



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

Nº 099 2020-DG-HONADOMANI-SB



# Resolución Directoral

Lima, 15 de Julio de 2020

Visto, el Expediente Nº 06419-20, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en el literal c) numeral 27.1 del artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente la entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto que: *"Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones (...)"*;

Que, asimismo el numeral 27.2 del antes señalado artículo, establece que. *"Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"*;

Que, el literal c) del artículo 100º, del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala que *"La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda (...)"*;

Que, para la aprobación de la contratación directa, la entidad debe contar con la documentación establecida en el numeral 101.2, del artículo 101º del Reglamento antes indicado, que establece que *"La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa"*;

Que, Mediante Nota Informativa 441-OF.SG y MANTTO- HONADOMANI-SB-2020, de fecha 15 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina Servicios Generales y Mantenimiento solicitó al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración la Contratación del Servicio de Seguridad Privada a Nivel Institucional para el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolome, por el plazo de cinco (05) meses, por desabastecimiento inminente;

Que, mediante Informe Nº 303-2020-EA-OL Nº 053-PROCESOS-HONADOMANI-SB, de fecha 09 de julio de 2020, la jefa del Equipo de Adquisiciones informa a la jefatura de la Oficina de Logística, sobre la indagación de mercado para la contratación del "Servicio de Seguridad Privada a Nivel Institucional para el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé", determinando que el valor estimado para el mencionado servicio asciende a la suma de S/. 877,361.67 (Ochocientos setenta y siete mil trescientos sesenta y uno con 67/100 soles);



Que, a través de la Nota Informativa N° 881-OEPE-0562-UP.HONADOMANI.SB.20, fecha 10 de julio de 2020, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación del "Servicio de Seguridad Privada a Nivel Institucional para el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé", por la suma de S/. 877,361.67 (Ochocientos setenta y siete mil trescientos sesenta y uno con 67/100 soles), para el ejercicio fiscal 2020, y con cargo a afectar los recursos financieros en la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios (RO) con Clasificador de Gastos: 23.23.12 Servicios de Seguridad y Vigilancia; Meta SIAF: 0091 Servicios básicos y Complementarios;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 034-2020-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 14 de julio de 2020, se resolvió aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2020 para Incluir el Procedimiento de Selección de Contracción Directa para la contratación del "Servicio de Seguridad Privada a Nivel Institucional para el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé";

Que, mediante Informe Técnico N° 024.2020-OL-HONADOMANI-SB, de fecha 14 de julio de 2020, la Jefa de la Oficina de Logística remitió a la Oficina Ejecutiva de Administración el expediente de contratación solicitando admitir la Contratación Directa bajo la causal de Situación de Desabastecimiento para la contratación del "Servicio de Seguridad Privada a Nivel Institucional para el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé";



Que, a través de Memorando N° 271-2020-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 14 de julio de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración emite opinión favorable y solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal y proyección del acto resolutivo de Contratación Directa para la contratación del "Servicio de Seguridad Privada a Nivel Institucional para el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé";

Que, mediante Informe N° 031-2020-OAJ-HONADOMANI-SB, de fecha 14 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable, para la aprobación de la Contratación Directa por la causal de Situación de Desabastecimiento, para la contratación del "Servicio de Seguridad Privada a Nivel Institucional para el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé", por el plazo de cinco (05) meses conforme a lo estipulado en el literal c) numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;



Que, antes las actuales circunstancias y teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se señala en el artículo 7° del Decreto Supremo 004-219-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con lo dispuesto por el artículo 197° de la ley precitada el cual señala que se ponen fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, asimismo habiendo la Entidad cumplido con lo establecido en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;



Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Viceministerial N° 021-2020-SA/DVMPAS, y del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;





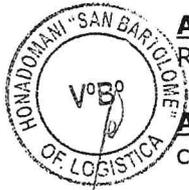
# Resolución Directoral

Lima, 1.5 de Julio de 2020

## SE RESUELVE:



**Artículo Primero.- Aprobar** la Contratación Directa por causal de Situación de Desabastecimiento para la contratación del "Servicio de Seguridad Privada a Nivel Institucional para el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé", por el monto de S/. 877,361.67 (Ochocientos setenta y siete mil trescientos sesenta y uno con 67/100 soles), conforme a lo estipulado en el en el literal c) numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



**Artículo Segundo.- Encargar** a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

**Artículo Tercero.- Disponer** que la Oficina Ejecutiva de Administración realice las acciones correspondientes para el perfeccionamiento del contrato.

**Artículo Cuarto.- Remítase** copia de la presente resolución y lo actuado a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", a fin de que se determine el deslinde de responsabilidades correspondientes.



**Artículo Quinto.- Encargar** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).

## Regístrese, Comuníquese y Publíquese



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

*Carlos Santillan Ramirez*  
M.C. CARLOS E. SANTILLAN RAMIREZ  
Director General (e)  
C.M.P. 19186 RNE 27489



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autenticado

SRA. MONICA MARGARITA CALLAN SOTO  
FEDATARIO  
Reg. N° ..... Fecha 20 07 2020

- CESR/ASL/ACH/IFLA/CE/ICCS
- c.c.
- OEA
- OAJ
- OL
- OEI
- Interesados
- Archivo

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"  
UNIDAD DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS  
22 JUL. 2020  
RECIBIDO  
Hora: 9:01 Firma: [Signature]

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"  
OPICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA  
21 JUL. 2020  
RECIBIDO  
Hora: 44:08 Firma: [Signature]